



CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO- MINIMA
RADICADO: 680014003004-2020-000532-00

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga once (11) de mayo de 2023.

JUAN FELIPE TRIANA CUEVAS
ESCRIBIENTE

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Recibido al buzón institucional poder conferido por el señor JOSE ANTONIO PARRA SILVA CC. 91.213.788, se reconoce personería al Dr. MARCOS VIDAL VESGA LEON Bucaramanga portador de la Tarjeta Profesional No. 86.868 del C.S. de la J., como apoderado del demandado JOSE ANTONIO PARRA SILVA, en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del C.G.P.

Ahora, en consonancia con lo anterior y a voces del inciso segundo artículo 301 del C.G.P., el mentado demandado JOSE ANTONIO PARRA SILVA se entenderá notificado del auto que libró mandamiento de pago el 19 de enero de 2021, a partir de la notificación efectiva del presente proveído.

En virtud de lo previsto en el inciso 2° del art. 91 de la norma en referencia, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del presente proveído, por secretaría remítase el enlace del expediente al correo electrónico registrado por el apoderado reportado en URNA, vencidos los cuales comenzará a correr el término de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Finalmente se advierte que, una vez quede notificado el total del extremo demandado se procedera a correr traslado de las excepciones de fondo planteadas por este, en virtud de lo que señala el art 442 CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JANETH QUIÑONEZ QUINTERO
JUEZ

JUZGADO CUARTO (4º.) CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS <u>No. 067</u> que se ubica en un lugar público de la Secretaría de este Juzgado durante todas las horas hábiles del día <u>12 de mayo de 2023</u>
----- JUAN FELIPE SALCEDO ROA Secretario

Firmado Por:

Janeth Quiñonez Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf74b1c28bcde987385b23e24f1bd293cd8fc02ca430e2f5848e77fb93897b9e**

Documento generado en 11/05/2023 05:03:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>